

# GACETA INFORMATIVA *ONActívate*

NO CONFORMIDADES

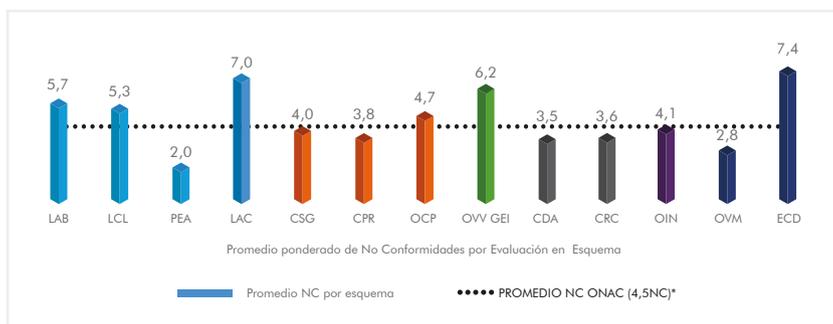
CONSOLIDADO 2020

## Comportamiento de hallazgos de tipo No Conformidad

Como parte del ejercicio de evaluación para la acreditación, se obtienen varios resultados, como: el nivel de implementación de la norma de referencia (o referente normativo), las fortalezas y las debilidades de los Organismos Evaluadores de la Conformidad - OEC. Estas últimas se dividen en dos grupos, los aspectos por mejorar y los hallazgos de tipo No Conformidad - NC. Toda NC declarada es susceptible de ser aceptada y tratada por parte del OEC, o en su caso, puede ser objetada (apelada), de acuerdo con el Procedimiento de Atención de Apelaciones de ONAC. Aceptada una NC o ratificada como resultado de una apelación, las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 prevén su atención por medio de correcciones y acciones correctivas, propuestas por parte del OEC y aprobadas por ONAC.

En la Gráfica que se presenta a continuación se puede observar el promedio de NC por evaluación en cada esquema de acreditación, así como el promedio general de ONAC (línea punteada), que para el año 2020 se situó en 4.5 NC por evaluación. Vale la pena mencionar que, este valor promedio de NC para 2020 es inferior al promedio de NC presentado para el año 2019, el cual correspondió al 4.8 NC por evaluación.

**Promedio ponderado de No Conformidades por evaluación en cada esquema de acreditación.**



### ESQUEMAS DE ACREDITACIÓN

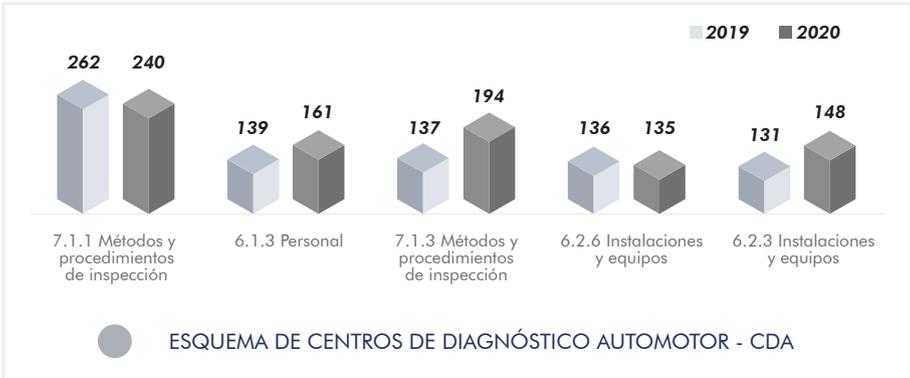
- LAB: Laboratorios de Ensayo
- PEA: Proveedores de Ensayos de Aptitud
- CSG: Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión
- OCP: Organismos de Certificación de Personas
- CDA: Centros de Diagnóstico Automotor
- OIN: Organismos de Inspección
- ECD: Entidades de Certificación Digital
- LCL: Laboratorios Clínicos
- LAC: Laboratorios de Calibración
- CPR: Organismos de Certificación de Productos
- OVV GEI: Organismos Validadores y Verificadores de Gases de Efecto Invernadero
- CRC: Centros de Reconocimiento de Conductores
- OVM: Organismos Autorizados de Verificación Metrológica

Como se observa en la anterior Gráfica, los esquemas de acreditación que se encuentran por debajo del promedio de 4.5 NC por evaluación son: PEA, CSG, CPR, CDA, CRC, OIN y OVM. Se detona, particularmente que, los OEC acreditados bajo los esquemas de PEA y OVM cuentan con los promedios más bajos por evaluación, 2.0 y 2.8 NC respectivamente. Resulta importante mencionar que, el esquema OVM para el año 2019 se situaba como el esquema con el más alto promedio en NC por evaluación.

Por otro lado, los esquema de acreditación que se encuentran por encima del promedio de 4.5 NC por evaluación son: LAB, LCL, LAC, OCP, GEI y ECD. De estos esquemas de acreditación, se observa que ECD es el que cuenta con el mayor promedio de NC por evaluación, con 7.4, seguido de los esquemas de LAC y GEI, con 7.0 y 6.2 respectivamente.

A continuación, en las siguientes Gráficas se muestra el comparativo del Top 5 de los incumplimientos más recurrentes, para cada esquema de acreditación, entre los años 2019 y 2020.

**Requisitos con mayor incumplimiento por programa de acreditación años 2019 y 2020**



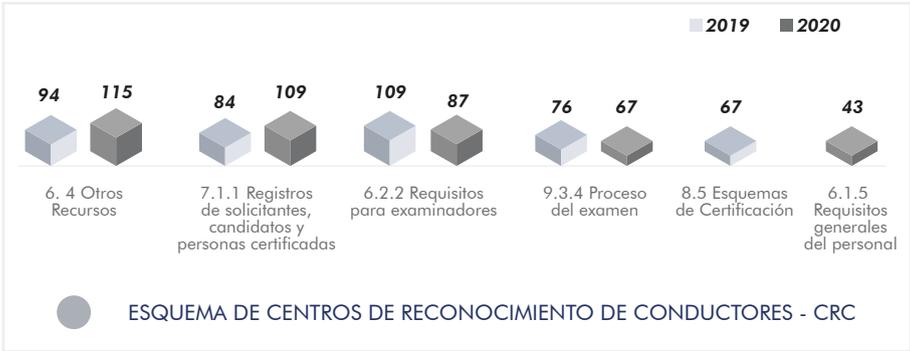
Los datos descritos en la Gráfica para Centros de Diagnóstico Automotor demuestran que, en comparación con el año 2019, los métodos y procedimientos de inspección -numeral 7.1.1 de la norma ISO/IEC 17020- continúa siendo el requisito con mayor número de incumplimientos registrados, en su mayoría derivados de la falta de instrucciones adecuadas para la inspección sensorial y mecanizada.

De manera reiterada, también se encuentran los hallazgos relacionados con el personal que interviene en las actividades de inspección, numeral 6.1.3 de la misma norma. En este aspecto se señala que, es importante asegurar la competencia de inspectores y directores técnicos, para aplicar los requisitos de inspección y conocer el funcionamiento de los diferentes tipos de vehículos. Es importante

resaltar que, este último incumplimiento relacionado con el personal (numeral 6.1.3), particularmente en relación con el conocimiento satisfactorio que los inspectores deben demostrar, se marcó de mayor manera en el último cuatrimestre de 2020, lo cual coincidió con el hecho de que el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 11355 de 2020, haya eliminado el requisito de certificación de competencia laboral, requisito que garantizaba la competencia del personal de los CDA a través de la atestación de un Organismos de Certificación de Personas.

En la siguiente posición, observamos la incorrecta documentación de los procedimientos específicos para el desarrollo de las pruebas e incorporación de nuevos requisitos de inspección, como por ejemplo la revisión de los requisitos de instalación y embebido de las cintas retroreflectivas en los vehículos obligados a portarlas, y la actualización de alcance en motocicletas eléctricas y ampliación en las nuevas tipologías de vehículos, de acuerdo con la adopción de normas técnicas colombianas mediante la Resolución 6589 emitida por el Ministerio de Transporte en diciembre de 2019.

Por su parte, la principal causa para los incumplimientos asociados al numeral 6.2.6 de la norma ISO/IEC 17020, se asocia con la definición e implementación de programas de calibración que no aseguran la observancia de las especificaciones metroológicas, descritas en las Normas Técnicas Colombianas aplicables. Finalmente, en el desarrollo de las evaluaciones, sigue siendo frecuente observar que las instalaciones no cumplen con las condiciones de maniobrabilidad, iluminación, ruido, concentración de emisiones contaminantes y dimensiones, entre otras especificaciones de infraestructura.



Al comparar los datos de la gráfica anterior, se evidencia que los Centros de Reconocimiento de Conductores para el periodo indicado, presentaron recurrencia de incumplimiento en lo relativo al numeral 6.4 de la

NTC-ISO/IEC 17024:2013, situación originada en primer lugar por la inobservancia asociada a las condiciones de infraestructura exigidas en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección

Social, la cual es exigible a través de la Resolución 5228 de 2016 del Ministerio de Transporte. En relación con esta recurrencia de incumplimiento, cabe adicionar que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 856 de 2020 suspendió el Plan de Visitas de Verificación a los prestadores de servicios de salud debido a la emergencia Sanitaria por el COVID-19. En segundo lugar, la recurrencia en el incumplimiento a este requisito se evidencia en lo relativo al uso de equipos y recursos adecuados para llevar a cabo las actividades de certificación, conforme lo establece el Anexo III. Equipos, de la Resolución No. 217 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte.

Por otro lado, el segundo requisito con mayor número de No Conformidades identificadas en el periodo de análisis corresponde al incumplimiento asociado con los Registros de solicitantes, candidatos y personas certificadas que demuestren que el proceso de certificación se ha cumplido eficazmente, de acuerdo con lo establecido por el ente regulador en el Anexo I de la Resolución 217 de 2014 “Rangos de Evaluación de las Aptitudes Físicas, Mentales y de Coordinación Motriz requeridos para obtener por primera vez, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción”, incumplimiento reglamentario que se relaciona con el numeral 7.1.1 de la NTC ISO/IEC 17024:2013.

Ahora bien, respecto a los incumplimientos relacionados con el numeral 6.4, en lo relativo al uso de equipos y

recursos adecuados para llevar a cabo las actividades de certificación y el numeral 7.1.1, relacionadas con el proceso de certificación, es importante mencionar que en su mayoría dichos incumplimientos se asocian con los requerimientos técnicos que deben cumplir los proveedores del Sistema de Control y Vigilancia para los Centros de Reconocimiento de Conductores homologados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por otra parte, aunque existe recurrencia, se observa una leve disminución en los hallazgos identificados hacia los numerales 6.2.2 y 9.3.4 de la Norma aplicable a los Centros de Reconocimiento de Conductores, incumplimientos asociados principalmente con el desempeño del personal que interviene en las actividades de certificación y a la trazabilidad metrológica de los equipos técnicos que se utilizan en el proceso del examen, respectivamente.

Finalmente, con respecto a los numerales 6.1.5 y 8.5 que, si bien no presentan recurrencia en los años objeto de análisis, se evidencia incumplimiento con respecto a la falta de verificación de registros con los que debe contar el personal que participa en el proceso de certificación y la ausencia de revisión y validación del esquema de certificación de forma sistemática, respectivamente.



Inicialmente, resulta importante exponer que para el año 2020 se mantuvieron 4 de los 5 numerales de la ISO/IEC 17020 más incumplidos (Top 5) en el 2019.

Ahora bien, en relación al requisito del numeral 7.1.1 - Métodos y procedimientos de inspección, se observa una disminución del 15% con respecto al año 2019. Este requisito guarda relación con la omisión en la verificación de requisitos técnicos durante la evaluación de la conformidad del ítem inspeccionado, así como también, fallas en la aplicación de métodos y procedimientos definidos en el sistema de gestión de los mismos organismos.

Similar al caso anterior, se mantiene el incumplimiento en el quinto puesto, relacionado con el numeral 6.1.10 del estándar referido, detectando deficiencias en los registros que sustentan la competencia del personal que participa en las actividades de inspección. No obstante, se puede apreciar una importante disminución del 42% respecto del año 2019. En cuanto a los Sistemas de registros y la disposición de instalaciones y equipos se siguen manteniendo

dentro del Top 5 de No Conformidades durante los años 2019 y 2020. Así mismo, para el año 2020 en materia de capacidad, de organización y gestión relacionadas con el requisito del numeral 5.2.2, se observó una disminución del 53% con respecto al año 2019.

En la misma gráfica, se observa que los incumplimientos asociados al numeral 7.3.1 se mantuvieron en segundo lugar para el año 2020, con un ligero incremento, lo que denota que, los OIN en términos generales continúan con dificultades en la demostración del cumplimiento eficaz de los procedimientos de inspección a través de sistema de registros, lo cual con respecto al requisito 6.2.1 relacionado a Disposición de instalaciones y equipos, para el año 2020 dejó de ser uno de los requisitos más incumplidos en el año 2019. no permite una evaluación de su inspección.

Finalmente, es importante recalcar que, particularmente para el año 2020, se detectaron incumplimientos frente al numeral 7.1.2 relacionado con la planificación de las actividades de inspección, situación que no

estaba reportada en el top 5 de las No Conformidades del año 2019.

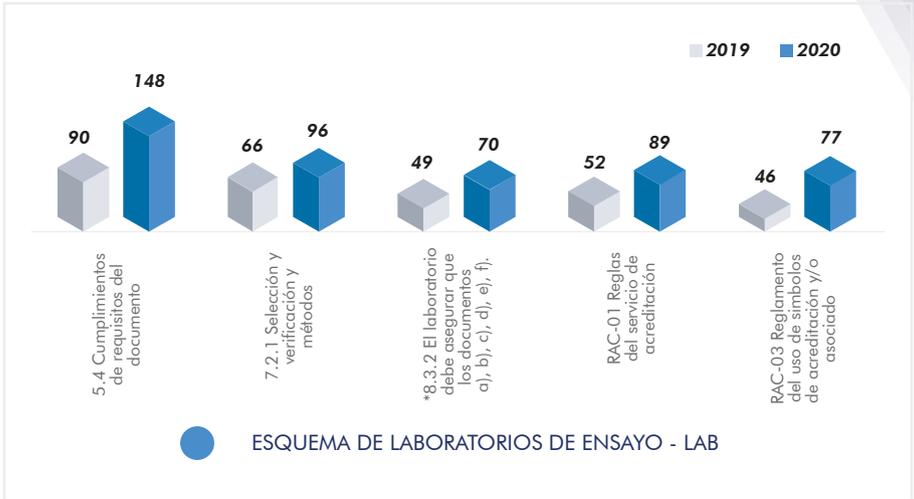


Conforme a las tendencias identificadas en la gráfica anterior, podemos observar que las Entidades de Certificación Digital han presentado un incremento considerable en el número de No Conformidades frente al criterio 10.5 Ciclo de vida del certificado digital, esto debido a dificultades en la revisión de la solicitud y los documentos asociados a la misma, los cuales no permiten garantizar el cumplimiento de los requisitos de certificación establecidos en las DPC y PC.

Por otra parte, se mantiene la tendencia del año anterior frente a los criterios 10.11.3 - 10.11.7 cesación de actividades de la ECD BCP-DRP (Plan de Continuidad y recuperación), asociadas al incumplimiento de requisitos que impactan la función de aseguramiento, donde no se cuenta con la debida implementación de pruebas al plan de continuidad de negocio, las cuales son objeto de cumplimiento por parte de las ECD

como prerequisite para obtener y mantener la acreditación por parte de ONAC.

Finalmente, es importante mencionar que, con respecto a los numerales 10.10.1 y 10.6, se observa que para el periodo 2020 entran dentro del top 5 de No Conformidades más recurrentes. Lo anterior, permite evidenciar incumplimientos relacionados a la demostración suficiente y necesaria en el aseguramiento de la independencia e imparcialidad entre las funciones de revisión y decisión, lo cual se ve reflejado en la falta de control documental y la relación entre documentos.



NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO/IEC 17025 (Segunda Actualización)

\*8.3.2 El laboratorio debe asegurarse de que:

- Los documentos se aprueban en cuanto a su adecuación antes de su emisión por personal autorizado;
- Los documentos se revisan periódicamente, y se actualizan, según sea necesario;
- Se identifican los cambios y el estado de revisión actual de los documentos;
- Las versiones pertinentes de los documentos aplicables están disponibles en los puntos de uso y cuando sea necesario, se controla su distribución.
- Los documentos están identificados inequívocamente;
- Se previene el uso no intencionado de los documentos obsoletos, y la identificación adecuada se aplica a estos si se conservan por cualquier propósito.

Con el fin de dar contexto a los resultados, es importante anotar que el promedio de no conformidades de los Laboratorios de ensayo para el año 2020 fue de 5.7, lo que representa una disminución con respecto al periodo anterior (2019), en el que el promedio fue de 7.5 no conformidades por organismo. Esto permite evidenciar mejoras en los sistemas de gestión de los laboratorios y una mejor adaptación y apropiación de los requisitos de la norma ISO/IEC 17025 en su versión 2017.

Con relación a las no conformidades encontradas en el top 5 para el año 2020, es importante mencionar que, el número de no conformidades que aparecen en la gráfica, correspon-

den, para 2019, a las no conformidades encontradas sólo para aquellos organismos que hicieron transición a la versión de la norma, 27% del total de evaluaciones para ese año, contra 58.5% de los organismos que realizaron la transición de la norma en 2020. A las evaluaciones mencionadas, se suman en 2020, las de aquellos organismos que repitieron evaluación en la versión 2017 de la norma. Esto explica, en parte, el mayor número de no conformidades que se observan en la gráfica para 2020.

No obstante lo anterior, como se observa en la gráfica, el top de las 5 no conformidades más recurrentes sigue siendo el mismo de 2019. Esto

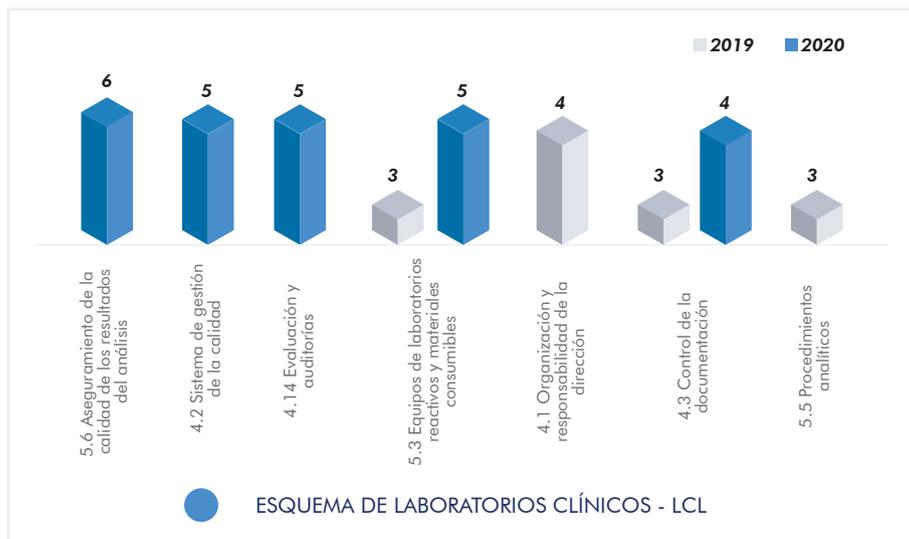
se puede explicar por todos aquellos organismos que tuvieron su primera evaluación en versión 2017 y que están adaptando sus sistemas a los nuevos requisitos o al enfoque basado en riesgos.

Es importante mencionar que las no conformidades contra RAC 3.0-01 y RAC 3.0-03 están relacionadas directamente con el numeral 5.4 de la ISO/IEC 17025, por esto, se ve un alto número de no conformidades relacionadas con este numeral. Los hallazgos asociados a estos Reglamentos son consecuencia, generalmente, de la no entrega de todos los documentos para las evaluaciones o con uso inadecuado del símbolo de acreditación en cuanto a disposición, medidas y falta de claridad en la referencia de la condición de acreditado de los ensayos en el alcance de acreditación.

Como se observa en la gráfica, se sigue teniendo una alta incidencia de no conformidades contra el requisito 7.2.1, asociadas con la selección y

verificación de los métodos de ensayo, este incumplimiento es uno de los que más afecta el desempeño de los laboratorios y su competencia para realizar las actividades de su alcance de acreditación.

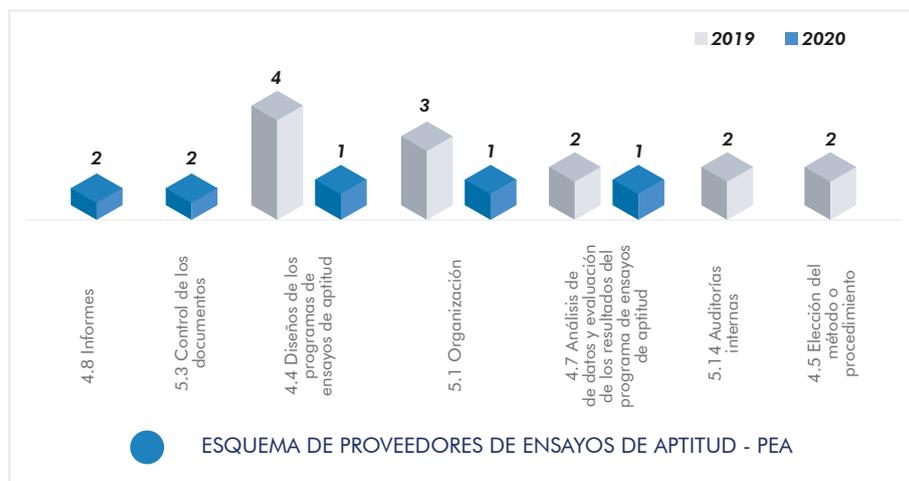
De manera reiterada, también se encuentran incumplimientos en numerales relacionados con documentación del sistema de gestión, especialmente el numeral 8.3.2, relacionado con el control de los documentos internos, desde su aprobación, revisión, control de cambios e identificación.



El aumento, en general del número de no conformidades para el año 2020, se puede explicar por el ingreso de dos nuevos laboratorios que se presentaron a acreditación, pues cambia la base de cálculo. De acuerdo a la gráfica, la distribución del top de las no conformidades más recurrentes en las evaluaciones de los LCL en el año 2020 cambió con respecto a la de 2019. Salen del top 5 las no conformidades relacionadas con los numerales 4.1 Organización y Responsabilidad de la Dirección y el 5.5 asociado con procedimientos analíticos, lo cual indica un mayor compromiso de la Dirección con las actividades del laboratorio y una mejor gestión desde el punto de vista técnico de los documentos relacionados con los alcances.

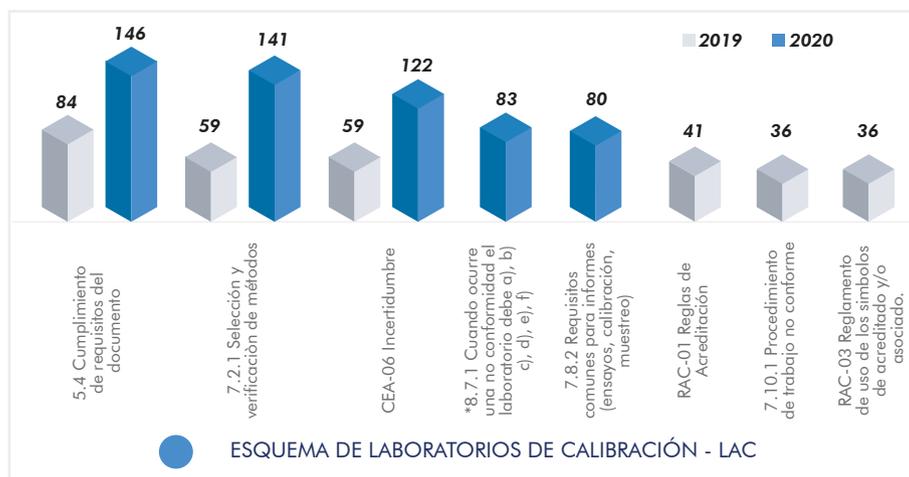
Sin embargo, aparece en el top 5, no conformidades relacionadas con aseguramiento de la calidad de los resultados de análisis, sistema de gestión de calidad y evaluación y auditorías. Esto, en parte se explica por los nuevos laboratorios que ingresaron a la base de cálculo,

quienes, en su primera evaluación, presentaron más no conformidades que en las subsecuentes evaluaciones de seguimiento. Los resultados de 2020, indican que los laboratorios deben seguir trabajando para mejorar sus sistemas de gestión y prestar especial atención a cómo dan cumplimiento a los requisitos del numeral 5.6, Aseguramiento de la Calidad de los Resultados, toda vez que, este aspecto impacta directamente su competencia técnica, la calidad de sus servicios y los resultados. La alta incidencia de no conformidades relacionadas con 4.14 Evaluación y Auditorías, puede indicar que todavía hace falta trabajar en el compromiso de la Alta Dirección con la adecuación del Sistema de Gestión, para satisfacer las necesidades de usuarios, la gestión del riesgo y los indicadores de calidad.



Aunque para el 2020 se presentaron nuevas no conformidades, es notable la disminución de la cantidad de hallazgos en comparación con el año 2019 (superior al 50%). Esto se puede asociar con el fortalecimiento de los sistemas de gestión de los PEA, los cuales cuentan con mayor experiencia en el mantenimiento de sus sistemas. Sin embargo, sigue siendo un aspecto importante el hecho de contar para el año 2020 con solo 2 OEC en el esquema, puesto que la declaración de una no conformidad frente a un numeral de la norma, representa un

valor significativo en la estadística general. Por lo anterior, se encuentra relevante el hecho de tener dos nuevos requisitos en los que se presentó incumplimientos y que otros dos identificados en el 2019 hayan sido cubiertos satisfactoriamente por los OEC. Se destaca que la reducción de las no conformidades relacionadas con los numerales de carácter técnico, implica que la competencia técnica de los OEC ha mejorado y que por lo tanto, prestan servicios con mayores niveles de confianza.



NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO/IEC 17025 (Segunda Actualización)

\*8.7.1 Cuando ocurre una no conformidad el laboratorio debe:

- Reaccionar ante la no conformidad, según sea aplicable:
  - Empezar acciones para controlarlas y corregirlas;
  - Hacer frente a las consecuencias;
- Evaluar la necesidad de acciones para eliminar las causas de la no conformidad, con el fin de que no vuelva a ocurrir, ni que ocurra en otra parte, mediante:
  - La revisión y análisis de la no conformidad;
  - La determinación de las causas de la no conformidad;
  - La determinación de si existen no conformidades similares, o que potencialmente pueden ocurrir;
- Implementar cualquier acción necesaria;
- Revisar la eficacia de cualquier acción correctiva tomada;
- Si fuera necesario, actualizar los riesgos y las oportunidades determinados durante la planificación;
- Si fuera necesario realizar cambios al sistema de gestión.

La gráfica nos muestra una concentración de no conformidades en los 3 requisitos más relevantes del año 2019 y dos nuevos para el año 2020, estos últimos relacionados con las acciones correctivas y los requisitos de los informes de calibración.

Para el año 2020, la gráfica no indica que existan no conformidades relacionadas con el cumplimiento del RAC 3.0-01 y del RAC 3.0-03, dado que estos hallazgos se incluyeron dentro del incumplimiento al numeral 5.4. Por otra parte, es importante destacar que para el año 2020 las no conformidades relacionadas con el numeral 7.2.1, Selección, Verificación y Validación de Métodos, se siguen presentando, esto se puede asociar a que la nueva versión de la norma ISO/IEC 17025, específicamente para el numeral en mención, incluye aspectos que no se encontraban contemplados en la versión 2005.

Respecto a numeral 7.10, Trabajo no conforme, es importante resaltar que ya no es uno de los requisitos que presenten una cantidad alta de no conformidades, permitiendo concluir que este aspecto se está cubriendo de forma adecuada por los OEC.

Finalmente, aunque el criterio específico de acreditación CEA 3.0-06 se encuentra dentro del top de no conformidades, estas no necesariamente se encuentran directamente relacionadas con la estimación de la incertidumbre, puesto que este criterio incluye también lo relacionado con la declaración de incertidumbre de la medición en certificados de calibración.



NORMA INTERNACIONAL ISO/IEC 17065 (Primera Edición)

\*6.1.2.1 El organismo de certificación debe establecer, implementar y mantener un procedimiento para la gestión de las competencias del personal involucrado en el proceso de certificación (véase capítulo 7). El procedimiento debe requerir al organismo de certificación que:

- a) determine los criterios de competencia del personal para cada función en el proceso de certificación, tomando en consideración los requisitos de los esquemas;
- b) identifique las necesidades de formación y proporcione, según sea necesario, programas de formación sobre procesos de certificación, requisitos, metodologías, actividades y otros requisitos pertinentes del esquema de certificación;
- c) demuestre que el personal tiene las competencias requeridas para los deberes y las responsabilidades que lleva a cabo;
- d) autorice formalmente al personal para las funciones en el proceso de certificación;
- e) realice el seguimiento del desempeño del personal.

Para la anualidad 2020, se reitera la necesidad identificada en el año 2019, en cuanto a mejorar en la gestión de la competencia del personal que participa en los procesos de certificación, teniendo en cuenta que en el 50% de las evaluaciones realizadas a los CPR, se identificaron debilidades asociadas con numeral 6.1.2 de la ISO/IEC 17065, entre los cuales se destacan; la correcta determinación de los criterios de competencia del personal de acuerdo a su función, el seguimiento del desempeño del personal y demostración de la competencia requerida.

Aunque, en comparación a la anualidad 2019 se registra una mejora, aún sigue siendo un aspecto relevante la gestión de la evaluación con fines de certificación, según lo establecido en el numeral 7.4.4, en referencia a la evaluación de los requisitos tal cual lo establece el respectivo esquema de certificación.

Así mismo, se identifica una mejor gestión en cuanto a los procesos de toma de decisión. No obstante, hace falta mejorar en el manejo de los recursos externos, específicamente en cuanto a uso de laboratorios acreditados, evidencias de la evaluación de laboratorios, revisión de los resultados de ensayos, entre otros. Otro aspecto importante a ser tenido en cuenta en las actividades de mejora, corresponde a la operación coherente y adecuada de los esquemas de certificación cubiertos por la acreditación y finalmente una mayor atención en lo que se detalla en los acuerdos de certificación establecidos por los CPR y su cliente; estos últimos tres aspectos, identificados dentro de los cinco incumplimientos más frecuentes, detectados en las evaluaciones realizadas por ONAC en el 2020.



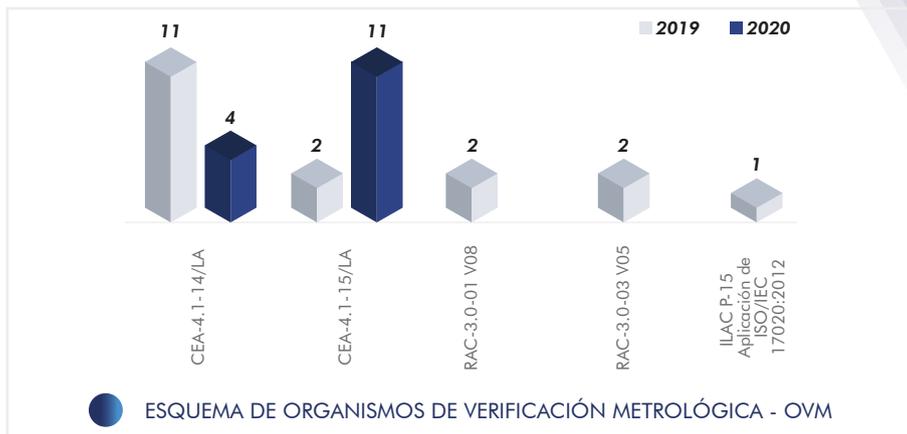
Tal y como fue identificado para la anualidad anterior, la debilidad más destacada es recurrente y se encuentra asociada a la gestión de competencias del personal, es posible que los CSG descuiden alguno de los frentes que

involucra el aseguramiento de la competencia, seguimiento del desempeño, evidencias de competencia, etc. Así mismo, se evidencia que aún se debe fortalecer en los CSG las dinámicas para la determinación de

las competencias y su evaluación, este último aspecto en relación al numeral 7.1.3 de la ISO/IEC 17021-1. De igual forma, se mantiene la tendencia respecto a los requisitos referentes al programa de auditoría, dado que, en algunos casos, o no se han encontrado, o no se realizan los procesos de auditoría en cumplimiento de los programas establecidos por el CSG para cada uno de sus clientes, de igual manera sucede con la implementación eficaz del proceso de certificación.



Aunque se evidencia una tenue mejora, aún es reiterado que el mayor causante de la determinación de hallazgos en el esquema OCP, se encuentra asociado a los esquemas de certificación, aunque es de esperarse por su relevancia en esta clase de organismos. Se estima que esta circunstancia obedece a los cambios normativos y su efecto en los esquemas, y a la permanente revisión y validación del mismo (numeral 8.5 de la ISO/IEC 17024) y que en ocasiones es pasada por alto, o es realizada sin tener en cuenta los requisitos que deben ser tenidos en cuenta en este proceso (numeral 8.4 de la ISO/IEC 17024). Se evidencia mejora frente a los requisitos de competencia de los examinadores y las condiciones para la renovación de la certificación, no obstante, entra a hacer parte de los requisitos a ser tenidos en cuenta por los OEC el mantenimiento de su sistema de gestión y la ejecución regular de las auditorías internas atendiendo los criterios establecidos para su correcta ejecución.



De manera general, frente las actividades de los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica, se identificaron incumplimientos en la aplicación de los métodos y procedimientos, informes y registros de verificación específicamente. Así mismo, en el grupo de No Conformidades recurrentes, se observa incumplimiento en las competencias del personal que participa en las actividades de verificación y de capacidad en organización y gestión.

Por otro lado, para el 2020 no se observan incumplimientos asociados a las reglas del servicio de acreditación ni a las reglas del uso del símbolo de la condición de acreditado.



Teniendo en cuenta que el esquema empezó a operar en el año 2019 y el volumen de organismos acreditados y/o en proceso de acreditación es bajo, solo se ha identificado que al igual que en otros esquemas analizados previamente, la tendencia indica que se debe fortalecer las acciones que involucran el aseguramiento de la

gestión de las competencias desde la determinación de las mismas, hasta la autorización y seguimiento al desempeño de quienes participan en los procesos de validación y verificación de GEI. No se puede asegurar que existan tendencias marcadas respecto a incumplimiento de requisitos, sin embargo, los GEI pueden tener en cuenta los aspectos relativos a la Gobernabilidad y a la Responsabilidad Legal y Financiamiento como ítems en los cuales hasta el momento se ha encontrado incumplimiento, sin descuidar la implementación eficaz del proceso de validación y verificación.